



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1087 10.03.2014

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 10 de febrero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Escritores de Chile; Memorandos de Gabinete de Ministro N° 01/2773 y N° 01/315, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 30 de diciembre de 2013 y 06 de marzo de 2014, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra d) el **Consejo** se encuentra facultado para realizar una transferencia para el financiamiento de la **Sociedad de Escritores de Chile (SECH)** por la suma de **\$13.241.000.-** (trece millones doscientos cuarenta y un mil pesos), de acuerdo al convenio que se suscriba al efecto, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y los plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **Sociedad de Escritores de Chile** es una corporación de derecho privado, que tiene por objeto –entre otros- trabajar por el enaltecimiento y difusión de la literatura nacional preferentemente y contribuir al incremento de la cultura nacional y el desarrollo de todas las formas de expresión y de creación y, especialmente, la expresión escrita y la literatura.

Que, en el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, el Consejo y la SECH han celebrado un Convenio de Transferencia de

Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra d) de la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público del año 2014; en la Resolución del Consejo N° 268, de 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Escritores de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE

En Valparaíso, a 10 de febrero de 2014, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el **Consejo**" o "el **Servicio**" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su **Subdirector Nacional** don **Carlos Lobos Mosqueira**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **Sociedad de Escritores de Chile**, en adelante también "la **SECH**", RUT N° 70.022.270-5, representada por su Presidenta doña **Carmen Berenguer Núñez**, ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Simpson N° 7, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **Sociedad de Escritores de Chile** es una corporación de derecho privado, que tiene por objeto –entre otros- trabajar por el enaltecimiento y difusión de la literatura nacional preferentemente y contribuir al incremento de la cultura nacional y el desarrollo de todas las formas de expresión y de creación y, especialmente, la expresión escrita y la literatura.
4. Que, la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra d) correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2014, actividades de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrado entre ambas entidades en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
5. Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el CONSEJO y la SECH se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La **Sociedad de Escritores de Chile**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y de las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **Consejo** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2014 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

I. Talleres literarios

Realización de 12 talleres literarios que abordarán la poesía, cuento, ensayo, promoción de la lectura entre los jóvenes de establecimientos educacionales, análisis literario e interpretación. Estos talleres estarán dirigidos a tres rangos etarios: jóvenes, adultos y adultos mayores. Se espera en cada taller la asistencia aproximada de 10 personas.

II. Recitales

Con el objeto de mantener viva la difusión de la creación literaria, la Sociedad de Escritores de Chile abre sus puertas para que los escritores den a conocer sus obras a la comunidad a través de las siguientes actividades:

A) Lanzamientos de libros;

B) Difusión de la creación literaria a través de recitales.

Indistintamente al tipo de actividad (A o B), la SECH estima la realización de al menos cuatro (4) acciones al mes.

III. Participación en ferias nacionales

Se estima para el año 2014, la participación de la SECH en las siguientes ferias:

Feria del Libro de la Plaza de Armas, Santiago: con stand y lecturas.

Feria Nacional Estación Mapocho, Santiago: con stand, lecturas y charlas.

Feria del Libro de Copiapó: con stand, lecturas y charlas.

Feria del Libro de La Serena: con stand, lecturas y charlas.

IV. Día del Patrimonio

La Sociedad de Escritores de Chile y su sede "La Casa del Escritor", ubicada en Almirante Simpson N° 7, comuna de Providencia, en su calidad de monumento nacional, estará registrada en el mapa de instituciones que abren sus puertas para ser visitadas por el público.

V. Homenajes

La Sociedad de Escritores de Chile se fija como meta realizar una actividad de homenaje al destacado escritor Nicomedes Guzmán en el aniversario número 100 de su natalicio.



VI. Concurso de Cuentos Teresa Hamel

Organización y producción del concurso nacional de cuentos Teresa Hamel.

VII. Celebración del día del escritor

Producción de la actividad que, para esta oportunidad, rinde homenaje a figuras representativas del quehacer literario.

- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social de ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **SECH** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas con, a lo menos, 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días corridos posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **SECH** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Secretaría referida y, de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior deberá dejarse constancia en los respectivos informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **Consejo**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **Sociedad de Escritores de Chile** la suma única y total de **\$13.241.000.-** (trece millones doscientos cuarenta y un mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula primera.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de **\$6.620.500.-** (seis millones seiscientos veinte mil quinientos pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la SECH.
- 2) Una segunda cuota **\$6.620.500.-** (seis millones seiscientos veinte mil quinientos pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a las actividades descritas en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **SECH** desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos

computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **SECH** y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **SECH** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **SECH** por parte del **Consejo** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **Consejo**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2014.
Será responsabilidad exclusiva de la **SECH** velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.
- e) Encuentro con Filiales de Regiones: en los que se incluirán viáticos que permitan a los representantes de la **SECH**, tanto de Santiago como provenientes de regiones, realizar encuentros, debates y exposiciones.

Será responsabilidad exclusiva de la **SECH** velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como el gasto de los fondos transferidos en la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra en el cumplimiento de sus objetivos, la **Sociedad de Escritores de Chile**, presentará al **Consejo**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2014, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **Consejo**, a través de sus representantes en la Mesa de Coordinación, proveerá las indicaciones específicas para el registro de dicha información, las que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **SECH** durante el año 2015, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **Consejo**.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe dirigida a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **Consejo** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer Informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la **SECH**, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **SECH** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **Consejo** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **SECH**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **Consejo** dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero y diciembre de 2014 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir el conjunto de indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación, según lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.

La realización de las actividades ejecutadas por la **SECH** deberá ser acreditada documentalmente, esto es, mediante fotografías, registros audiovisuales, folletería, registros de asistencia, entre otros.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de enero de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado, el que deberá ser emitida en el plazo de 30 días.

El **Consejo** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la **SECH**, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **SECH** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **Consejo** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **SECH**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **Consejo** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **SECH** esta determinación.

B) Rendiciones de Cuenta

La **SECH** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá una relación detallada y documentada en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a más tardar el día 15, o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días corridos.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o replazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a los recursos contemplados en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la **SECH** podrá incurrir en costos y/o gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2014 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el **Consejo** no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Además de cumplir con la entrega de los Informes de Actividades y las Rendiciones de Cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **SECH** deberá publicar este convenio en su página web, en la que además deberá incorporar información sobre sus estados financieros, balance y una memoria anual de actividades.

CUARTO: Visitas a terreno

El Consejo realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la **SECH** en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al Consejo una evaluación completa de su ejecución. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la **SECH** vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas, el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la **SECH** como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el **Consejo** solicite.

QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **SECH** entregará al **Consejo** una letra de cambio extendida al 01 de junio de 2015, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Consejo, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la cual es aceptada conforme –si corresponde- por el Subdirector Nacional en representación del **Consejo**. Dicho documento será restituido a la **SECH** una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que dispone el cierre administrativo de este convenio.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la **SECH** y el **Consejo**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

Esta **Mesa de Coordinación** será convocada por el **Consejo** y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de septiembre de 2014. Esta Mesa deberá consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la **SECH**, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo, deberá proponer programación de actividades para el año 2015 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la **SECH**.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas, o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Presidente/a de la **SECH**.
- b) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **Consejo**.



c) La Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente del **Consejo**.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **SECH** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otras instituciones, el logotipo institucional del **Consejo** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira**, en su carácter de Subdirector Nacional del **Servicio**, consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N° 268 de 2013, ambas del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**; y la personería de doña **Carmen Berenguer Núñez** en su calidad de representante de la **Sociedad de Escritores de Chile**, consta del Acta de Directorio de la SECH N° 1, de 7 de mayo de 2012, para el período 2012-2014, documentos ambos que no se incorporan al presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder la **SECH**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Carmen Berenguer Núñez
Presidenta
Sociedad de Escritores de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07 de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH) por la suma de **\$13.241.000.-** (trece millones doscientos cuarenta y un mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: Hágase efectiva la transferencia que se autoriza en virtud de este acto administrativo, sólo una vez que la

Corporación entregue la letra de cambio en garantía extendida conforme lo dispone el artículo vigésimo noveno de sus Estatutos, circunstancia por la cual velará el Departamento de Administración General en conjunto con el Departamento Jurídico.

ARTÍCULO CUARTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Sociedad de Escritores de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración General del Consejo las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y además, regístrese también por el Gabinete Ministro Presidente en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y regístrese con la tipología "Otros" en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CAS

Resol. 04/191

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sociedad de Escritores de Chile: Almirante Simpson N° 7, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, R.M.